



DISPOSICIÓN VMME N° 25/2024

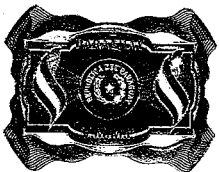
POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE CALIZA, A LA EMPRESA RIO APA NORTE S.R.L., UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LAZARO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

San Lorenzo, 29 de julio de 2024.

VISTO: El expediente con MEU N° 11619/2024, de fecha 11 de marzo del 2024, por el cual los representantes de la empresa RIO APA NORTE S.R.L., solicitan la Renovación del Permiso para la Explotación de una Cantera de Caliza, otorgada por Disposición VMME N° 49/2018, con REGISTRO N° 152, a ser desarrollada en el inmueble propiedad del solicitante, individualizado con Finca N° 25, Padrón N° 38, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 402447,23 y Norte 7554487,47, ubicada en el distrito de San Lázaro, departamento de Concepción.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 72/2024 en la que expresa que: "Que, verificado las documentaciones de la Empresa **Rio Apa S.R.L.**, ha dado cumplimiento a las documentaciones requeridas por el Decreto N° 8.699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, «DE MINERÍA», CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y 4.935/2013", sin embargo corresponde que el Departamento de Explotación de Rocas dependiente de la Dirección de Recursos Minerales, realice el análisis técnico de los documentos presentados, debiéndose solicitar las documentaciones y/o correcciones faltantes en caso de que se consideren necesarias, así también se deberá llevar a cabo la fiscalización prevista en el Artículo 132° del mencionado decreto, a fin de cotejar la información declarada por la recurrente".

Que, por Memorándum DER N° 26/2024, en el cual menciona: "...esta dependencia considera que las documentaciones presentadas **CUMPLEN** con



Abg. Mauricio Rojass
Viceministro de Minas y Energía





todas las especificaciones técnicas estipuladas en el Decreto Reglamentario”.

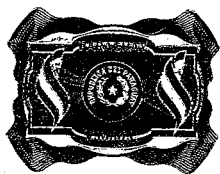
Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 18/2024, expresando en su parte conclusiva que: “El equipo técnico de Fiscalización de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio ha realizado la verificación de la cantera, correspondiente a la Empresa RIO APA NORTE S.R.L., ... Con respecto a las señalizaciones se encuentran en gestión, por lo que, una vez otorgada la habilitación para la explotación, se realice una nueva fiscalización, a modo de corroborar la instalación de la misma”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa RIO APA NORTE S.R.L., en su Acta CE N° 10 de fecha 23 de julio del año 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la Renovación del Permiso para la Explotación de la Cantera de caliza.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente ha arrimado todas las documentaciones solicitadas, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, cuya vigencia será por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Disposición, en virtud a lo establecido en el artículo 135° del Decreto reglamentario, siendo su **REGISTRO EL N° 152**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,



Acta de Fiscalización
Viceministerio de Minas y Energía



EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1º.- Otorgar la Renovación del Permiso para la Explotación de Cantera de caliza, a la empresa RIO APA NORTE S.R.L., cuyo número de registro es el 152, a ser desarrollada en el inmueble propiedad de la solicitante, individualizado con Finca N° 25, Padrón N° 38, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 402447,23 y Norte 7554487,47, ubicada en el distrito de San Lázaro, departamento de Concepción.

Artículo 2º.- Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia de cinco años, desde la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 7.800 m3.

Artículo 4º.- Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 5º.- El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

